

SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

INSPECCIONES DE HIGIENE AMBIENTAL EN MATERIA DE P.R.L.

PROCEDIMIENTO
CODPRO: PRO-25
REVISIÓN: 0
FECHA: 12/02/10
Página 1 de 6

MARCO

OBJETO	Establecer el procedimiento para comprobar las condiciones ambientales de los lugares de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio Andaluz de Salud.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Centros asistenciales del S.A.S.
DEFINICIONES	<p>Riesgo higiénico: Todo riesgo derivado de la exposición a agentes físicos (ruido, iluminación, temperatura, radiaciones, etc.), químicos (sustancias químicas, residuos químicos, etc.) y biológicos (virus, bacterias, parásitos, etc.).</p> <p>Inspección: Es la acción por la cual se verifica el cumplimiento de unas normas higiénicas en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>Medición higiénica: Determinación de la cantidad de un agente físico, químico o biológico que se encuentra en el ambiente de trabajo.</p> <p>Equipos de medida: Instrumentos necesarios para llevar a cabo una medición o conjunto de dispositivos destinados a obtener una medición.</p> <p>Análisis cualitativo: Es la técnica analítica que se emplea para determinar la existencia de un agente físico, químico o biológico.</p> <p>Análisis cuantitativo: Es la técnica analítica que se emplea para determinar la cantidad de un agente físico, químico o biológico.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Dirección / Gerencia UPRL Vigilancia de la Salud Medicina Preventiva Servicio de Protección Radiológica Mandos Intermedios Delegados y Delegadas de Prevención Comité de Seguridad y Salud



INTRODUCCION

La realización de inspecciones higiénicas es una medida básica de control de la exposición a los agentes físicos, químicos o biológicos. Esta medida no elimina el riesgo, pero permite controlar que las condiciones de trabajo y/o el nivel de exposición de los trabajadores no superan los límites permitidos por la legislación vigente.

En este procedimiento se van a definir las clases de inspecciones que se van a realizar, a determinar quién está cualificado para realizar este tipo de inspecciones y a establecer los criterios para seleccionar los procedimientos y equipos de medida para realizar las mediciones de los agentes físicos, químicos o biológicos.

Quedan excluidas de este procedimiento las inspecciones en equipos e instalaciones de radiodiagnóstico y medicina nuclear, las cuales serán responsabilidad del Servicio de Protección Radiológica (S.P.R.) correspondiente.

DESARROLLO

1. ACTUACIONES DE LOS AGENTES IMPLICADOS

1.1. Dirección/Gerencia:

La Dirección / Gerencia facilitará a la UPRL los medios materiales necesarios para realizar las inspecciones higiénicas. Las Unidades de Prevención, han de estar dotadas de los técnicos suficientes, con la cualificación, medios y tecnología necesaria para realizar la mayoría de las mediciones. En su defecto, por la especificidad de la medición o inspección, por los procedimientos o aparataje a utilizar, se realizarán estas mediciones por técnicos externos, preferentemente de los Centros Provinciales de P.R.L.

Facilitará toda la información que le fuese solicitada por escrito por los delegados y delegadas de prevención, sobre las inspecciones de higiene realizadas.

1.2. Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales:

Los TPRL efectuarán las inspecciones higiénicas y, de manera preferente, realizarán también las mediciones.

1.3. Mandos Intermedios:

Los Mandos Intermedios facilitarán la información solicitada por la UPRL para determinar el tipo de inspección a realizar y la estrategia de muestreo, en su caso.

Los Mandos Intermedios permitirán el acceso al área susceptible de ser inspeccionada colaborando en todo lo necesario con los agentes implicados en la toma de datos o muestras.

Serán los responsables de que el personal a su cargo cumpla con las medidas preventivas propuestas y facilitadas para evitar o disminuir los riesgos.

1.4. Servicios de Protección Radiológica:

El S.P.R. correspondiente o, en su caso, la Dirección Médica, pondrá a disposición de las UPRL los resultados de las revisiones reglamentarias y los resultados dosimétricos de área. El S.P.R.



correspondiente o, en su caso, la Dirección Médica trasladará esta información al Comité de Seguridad y Salud.

Servicio de Medicina Preventiva, UGC, otro Servicio:

El Servicio de Medicina Preventiva y cualquier UGC o Servicio que realice alguna medición ambiental de agentes químicos, físicos o biológicos, comunicará los resultados de las mismas a la UPRL. La UPRL trasladará esta información al Comité de Seguridad y Salud.

1.6. Vigilancia de la Salud:

VS comunicará a la UPRL la detección de daños a la salud de los trabajadores que puedan dar lugar a la realización de inspecciones higiénicas. VS trasladará esta información al Comité de Seguridad y Salud.

1.7. Delegados de Prevención:

Los delegados y delegadas de Prevención colaborarán con los técnicos aportando la información que dispongan sobre aspectos relacionados con las áreas y/o puestos a inspeccionar. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención estarán facultados para acompañar a los técnicos en las distintas visitas. Para facilitar el mencionado acompañamiento, los Delegados y Delegadas serán informados con la debida anticipación de las visitas que realizarán los técnicos.

Los delegados/as de prevención recibirán información de la Dirección/Gerencia, previa petición por escrito sobre las actuaciones realizadas en este procedimiento, con las limitaciones previstas en el apartado 4 de art. 22 de la Ley 31/95.

2. ENTRADAS AL PROCEDIMIENTO:

Las inspecciones tratadas en este procedimiento se podrán llevar a cabo por las siguientes circunstancias:

- a) existe alguna normativa que así lo especifique.
- b) se determine en función de los resultados de la evaluación inicial de riesgos.
- c) requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- d) comunicaciones de riesgo de los trabajadores o sus representantes.
- e) petición del Comité de Seguridad y Salud.
- f) detección de un daño a la salud, bien sea por un accidente de trabajo, bien por una enfermedad profesional o a través de la vigilancia periódica del estado de salud.

Las que tienen su origen en los apartados a) y b) se consideran **Inspecciones regladas**. Éstas se realizan según una programación previamente establecida y de forma sistemática, de acuerdo con la reglamentación vigente. La periodicidad de la inspección será indicada en normativa específica y, caso de no existir normativa o no indicarse la periodicidad, la que se determine a criterio técnico en función de los resultados de la evaluación inicial de riesgos. En las inspecciones regladas serán oídas las propuestas de los delegados y delegadas de prevención en cuanto a su metodología y periodicidad.

Las que tienen su origen en los apartados c), d), e) y f) se consideran **Inspecciones puntuales**. Este tipo de inspecciones incluirá la realización de mediciones, salvo que se trate de situaciones en las que la directa apreciación profesional acreditada del TPRL permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllas.



2.1. ESTRATEGIA DE MEDICIÓN

Las mediciones higiénicas deben ser realizadas conforme a las especificaciones que se indiquen en la legislación vigente, atendiendo a unos métodos y con los equipos de medida adecuados a cada contaminante y al tipo de medición que queremos realizar.

Los criterios para seleccionar los procedimientos de medida serán los siguientes:

1. Métodos de Toma de Muestras y Análisis validados y publicados por el INSHT.
2. Normas UNE.
3. Normas internacionales (ISO).
4. Métodos normalizados publicados por instituciones o entidades de reconocido prestigio en la materia (NIOSH, OSHA, HSE, etc.).
5. Métodos normalizados del S.A.S., Consejería de Salud y Consejería de Empleo
6. Criterio profesional del TPRL (siempre según métodos validados que proporcionen un nivel de confianza sobre el resultado con el grado de fiabilidad requerido).

Los equipos de medida utilizados en las inspecciones deben cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, en cuanto a calibraciones, verificaciones primarias, verificaciones periódicas, mantenimiento, etc.

3. RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES

Las inspecciones higiénicas realizadas generarán un informe.

Dicho informe contendrá, preferentemente, los apartados descritos a continuación cuando, a criterio del técnico que las realiza, la entidad de las inspecciones realizadas lo requiera. Para ello se podrá utilizar como modelo el formato del documento DOC25-01 (Documento Informe Higiénico).

- Justificación de la realización de la inspección.
- El lugar y fecha exacta de la inspección.
- Personal que realiza la inspección y acompañantes, señalando la presencia o no de los delegados y delegadas de prevención durante la inspección.
- El agente físico, químico o biológico muestreado.
- La legislación de referencia de la muestra realizada.
- El procedimiento de toma de datos/muestras de la medición.
- Trabajador/es sobre los que se realiza/n la/s toma/s de muestras (en caso de mediciones personales).
- El resultado de la/s medición/es y comparación con los valores límite o de referencia.
- Anexos



Aquellas inspecciones en las que no se utilice el formato indicado se podrán presentar en cualquier formato de los establecidos en el Procedimiento PRO-07 "Comunicación en materia de PRL".

Los informes higiénicos presentados por técnicos externos, serán válidos a todos los efectos, salvo informe en contra de la UPRL.

El informe final servirá como documento de trabajo para:

- Realizar la evaluación específica de riesgos higiénicos,
- Cumplimentar el **DOC13-02** de Notificación de Riesgo Laboral según el procedimiento PRO-13,
- Planificar las actividades preventivas que procedan con objeto de eliminar o reducir y controlar el riesgo según el procedimiento de Planificación de la Actividad Preventiva (PRO-14),
- Realizar una comunicación a cualquier persona, unidad o servicio ajeno a la organización S.A.S. según se indica en el procedimiento de Comunicación (PRO-07).

Si el Técnico que realice la medición observara que el valor obtenido sobrepasa los límites intolerables, según Reglamentación, adoptará de inmediato las actuaciones oportunas para que ningún profesional quede expuesto al riesgo, y a continuación informará a la Dirección Gerencia de su centro del resultado de la medición, para que ésta adopte todas las medidas encaminadas a garantizar la seguridad y salud de los profesionales.

4. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LAS INSPECCIONES

El resultado de las inspecciones realizadas serán comunicadas a la Dirección/Gerencia mediante la presentación del informe higiénico o utilizando cualquiera de los documentos mencionados en el apartado 3.

- En el caso de que del resultado de la inspección, se desprenda la existencia de un posible riesgo para la seguridad y salud de los profesionales, la Dirección Gerencia del centro:

- Adoptará de inmediato las actuaciones oportunas para garantizar que ningún profesional pueda quedar expuesto al riesgo detectado.

- Informará de forma inmediata al Comité de Seguridad y Salud, de los riesgos detectados y de las actuaciones llevadas a cabo.

- Comunicará mediante NCI los resultados de las mediciones realizadas a Vigilancia de la Salud si entre las medidas preventivas deben incluirse controles del estado de salud de los trabajadores que hubieran estado expuestos.

- En el resto de los casos, el resultado de las inspecciones, se presentarán al Comité de Seguridad y Salud, con una periodicidad trimestral.

5. ARCHIVO DE LAS INSPECCIONES

Los informes de las inspecciones se mantendrán el periodo que marque la legislación vigente o, en caso de no existir dicha legislación, durante el tiempo que considere la UPRL, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 años.



FICHA DE PROCESO

PROVEEDOR

UPRL

ENTRADAS

Actividad Preventiva. Notificaciones de riesgo, Comunicación de Accidentes de trabajo, Vigilancia de la Salud

PROPIETARIO

UPRL

INDICADORES

Número de informes generados / año.
Número de informes generados / Número de informes solicitados

SALIDAS

Informe higiénico

CLIENTE

Centros Asistenciales del S.A.S.

DOCUMENTACIÓN
ASOCIADA

- Informe higiénico (**DOC25-01**)
 - Flujograma (**DOC25-02**)
 - Legislación y normas técnicas en Higiene Industrial (**DOC25-03**)
-

REGISTROS GENERADOS

- Informe higiénico
 - NCI
-